

En virtud de lo expuesto, con objeto de dar cumplimiento a ello, las partes firmantes

A C U E R D A N

Primero. La Consejería de Educación se compromete a incrementar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, las retribuciones de los maestros y maestras que imparten los cursos primero o segundo de la educación secundaria obligatoria en los centros docentes privados concertados.

Segundo. 1. El incremento al que se refiere el apartado anterior supondrá, para el ejercicio económico de 2008, 1.207,27 euros anuales, lo que significa el 75% del llamado complemento compensatorio o equivalente establecido para los maestros y maestras que imparten los referidos cursos en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2. El incremento al que se hace referencia en el punto 1 de este apartado alcanzará el 100% del complemento compensatorio o equivalente en el ejercicio económico de 2009.

3. La Consejería de Educación abonará el incremento de las retribuciones de los maestros y maestras de los cursos primero o segundo de Educación Secundaria Obligatoria, al que se refiere este Acuerdo, a partir del mes de enero de 2008, en el marco de la disposición adicional segunda del V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Tercero. El presente Acuerdo será de aplicación a partir del año 2008.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman los ejemplares correspondientes.

Sevilla, 3 de marzo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace pública la relación de centros seleccionados para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.

La Orden de 21 de julio de 2006 regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que puedan desarrollar los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen de aprobación por la Administración Educativa. Esta Orden, en su Anexo V, contempla los Proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.

La citada Orden establece en su art. 8 que el titular del Centro directivo que tenga asignada la gestión del plan o proyecto educativo, formulará la Resolución definitiva de los centros en los que se aprueba la implantación del mismo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del Anexo V de la Orden, es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente el órgano gestor de los Proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.

En virtud de ello, esta Dirección General ha resuelto:

Hacer pública la relación de institutos de Educación Secundaria que han sido seleccionados para participar en los Proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad. Dichos institutos, relacionados por orden alfabético de provincia y localidad, son:

Código centro	Nombre centro	Provincia	Localidad
11005743	IES Hostelera	Cádiz	San Roque
23002449	IES Las Fuentezuelas	Jaén	Jaén
23002401	IES Virgen del Carmen	Jaén	Jaén
23005062	IES Auringis	Jaén	Jaén
23005372	IES Guadalentín	Jaén	Pozo Alcón
29700102	IES Miraflores de los Ángeles	Málaga	Málaga

Sevilla, 29 de febrero de 2008.- El Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, P.O (Suplencia 29.1.2008), el Director General de Planificación y Centros, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la concesión de becas reguladas por la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la relación de becas concedidas, según Resolución de 12 de noviembre de 2007, al amparo de la Orden de 24.8.2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y se convocan las correspondientes al programa 2007-2008, que a continuación se indican:

Expediente: B072893SE98IH.
Modalidad: Becas de investigación.
Aplicación presupuestaria: 01.20.00.04.41.8613.78300.45B.
Código de proyecto: 1993418094.

Beneficiario: Abel Bocalandro Rodríguez.
Actividad: El estudio de los materiales de naturaleza metálica del Patrimonio Arqueológico Subacuático.
Importe: 9.720 euros.

Beneficiario: Enrique Infante Limón.
Actividad: El Patrimonio Arqueológico Subacuático en las fuentes documentales históricas.
Importe: 9.720 euros.

Beneficiario: María Anna Papapietro.
Actividad: Criterios de actuación en paisajes culturales.
Importe: 9.720 euros.

Beneficiario: Anjara Gómez Aragón.
Actividad: Patrimonio Inmaterial Andaluz.
Importe: 9.720 euros.

Beneficiario: Isabel Garófano Moreno.
Actividad: Cromatografía de gases aplicada a la determinación de restos orgánicos en materiales arqueológicos.
Importe: 9.720 euros.

Beneficiario: Candela González Sánchez.
Actividad: Patrimonio cultural y comunicación.
Importe: 9.720 euros.

Sevilla, 26 de febrero de 2008.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN 17 de febrero de 2008, por la que se encomienda a Egmasa la gestión integrada de determinados montes públicos.

La gestión sostenible de los montes constituye un deber de sus titulares, de acuerdo con la legislación básica del Estado y la normativa autonómica sobre la materia. Expresión de dicho deber es lo dispuesto en el artículo 32,1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el artículo 45 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, desarrollado por el artículo 76 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. En estas disposiciones, partiendo del monte como ecosistema que debe ser objeto de cuidado integral, se establece la obligación de un aprovechamiento sostenible, que permita la conservación y mejora de los valores naturales, compatible con la generación de empleo, aumento de la calidad de vida y expectativas de desarrollo de la población rural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6,1.1.º, de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la potestad de ordenar y planificar los recursos forestales, clasificando los terrenos forestales en función de los recursos naturales que sustentan y limitando los usos y aprovechamientos en razón de las determinaciones contenidas en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de carácter territorial o especial.

Por otro lado, y como Administración Ambiental competente, según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 206/2004, de 11 mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, compete a ésta: «la ordenación de la gestión de los recursos naturales de Andalucía, así como el fomento de la adecuada asignación de usos del suelo y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables».

Como titular y gestor de montes públicos, la Administración Ambiental de la Junta de Andalucía está obligada a promover la gestión integrada, multifuncional y sostenible de sus propios montes demaniales y patrimoniales.

De acuerdo con ello, la Consejería de Medio Ambiente aprobó la Orden de 26 de enero de 2004, de Instrucciones Generales para la Ordenación de montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, propiciando un salto cualitativo al dotar a la planificación y gestión del medio natural andaluz, con una herramienta moderna y adaptada a la realidad social y económica andaluza, que reconoce las peculiaridades físico-ecológicas del monte mediterráneo, al definir los contenidos de los Proyectos de Ordenación de Montes y los Planes Técnicos, desde la óptica de la multifuncionalidad y sostenibilidad de los aprovechamientos.

Este reciente avance normativo no pudo incorporar una amplia gama de nuevos usos ambientalmente compatibles de los montes (energías renovables y múltiples actividades de desarrollo rural) en razón a la falta de experiencias acumuladas.

Por ello, la gestión de los montes públicos andaluces acumula aun hoy carencias derivadas de las dificultades para aprovechar, en tiempo y forma, las oportunidades asociadas a las excepcionales fortalezas que en estas innovadoras materias presenta el extenso y diverso patrimonio natural público de Andalucía. Un patrimonio que tampoco se puede beneficiar de las inversiones asociadas a la Responsabilidad Social Corporativa de las

empresas y que permanece al margen de las corrientes internacionales de custodia del territorio.

La gestión integrada de aprovechamientos, instalaciones y servicios de los montes públicos andaluces, siguiendo las orientaciones más avanzadas de las políticas del medio natural en la Unión Europea, se nos presenta por ello, como la respuesta idónea a las carencias diagnosticadas y la mejor fórmula para alcanzar la gestión sostenible de tales montes.

La Junta de Andalucía dispone de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., en adelante EGMASA, que como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, realiza los trabajos que ésta le encomienda en las materias que constituyen su objeto social. Entre los contenidos del objeto social de dicha empresa de la Junta de Andalucía, definidos por el artículo 2.1 del Decreto 17/1989, de 7 de febrero por el que se autoriza su constitución, se encuentra la gestión y explotación de fincas, montes, centros forestales y bienes inmuebles.

Una gestión optimizada de los productos generados por el monte y de sus instalaciones, requiere de la visión y actuación empresarial en el ciclo completo de producción, transformación y comercialización de dichos bienes, en donde se combinen los resultados económicos y sociales con la preservación de los valores culturales y naturales que encierra el patrimonio natural público.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente conforme al Decreto 206/2004, de 11 de mayo,

R E S U E L V O**1. Objeto.**

1.1. Se encomienda a EGMASA, en los términos establecidos en esta Orden, la gestión integrada, multifuncional y sostenible de los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el anexo.

1.2. La encomienda de gestión no alcanzará al ejercicio de potestades administrativas, que quedan reservadas a la Consejería de Medio Ambiente en su consideración de Administración forestal y al centro directivo al que se encuentran adscritos los montes cuya gestión se encomienda.

2. Contenido de la encomienda.

Las actividades de contenido material, técnico y de servicios que integran la encomienda de gestión son las siguientes:

2.1. Ejecución de las obras destinadas a la conservación, saneamiento y aprovechamiento integrado, multifuncional y sostenible de los montes relacionados en el anexo.

2.2. Transformación o comercialización de los productos de los montes encomendados, ya se trate de aprovechamientos tradicionales asociados al monte, como de nuevos aprovechamientos de instalaciones y servicios vinculados a la industria (energías renovables, agroalimentaria, etc.), al turismo rural o cualesquiera actividades generadoras de ingresos.

2.3. Asistencia técnica en la ordenación y planificación de las actuaciones forestales, a largo y corto plazo, cuya aprobación corresponda a la Administración ambiental andaluza, de acuerdo con la legislación básica en materia de montes y la normativa autonómica forestal, de flora y fauna silvestre y de espacios naturales protegidos.

2.4. Asistencia técnica en la certificación de la calidad en la gestión sostenible del patrimonio forestal